



FC85479
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
CORPABE S.A.**

**OTORGADA POR
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑOS.A. Y
CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS S.A.**

CORGANPECSA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,000.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número once mil veintidós (11022) -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE** del dos mil once, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: el señor Ingeniero **JUAN PABLO GRIJALVA COBO**, en su calidad de Gerente General de la compañía Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeñoS.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como habilitante se adjunta a este instrumento público; y, el señor **JOSÉ MARCELO PEÑA DURINI**, en su calidad de Presidente de la Corporación de Pequeños Ganaderos S.A. CORGANPECSA, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes

declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

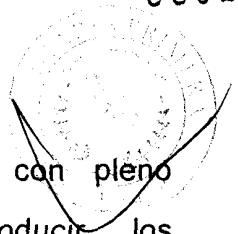
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el contrato de Constitución de la sociedad anónima denominada CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE SOCIEDAD ANÓNIMA que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura por una parte la compañía Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo, y por otra parte la compañía CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS S.A. CORGANPECSA, debidamente representada por su Presidente en ejercicio de la representación legal, señor José Marcelo Peña Durini.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía anónima que se denominará CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE SOCIEDAD ANÓNIMA.- En consecuencia con esta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002



manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los constituyentes fundan y en efecto constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- TERCERA.- ESTATUTO.- La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La denominación de la compañía es "CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE SOCIEDAD ANÓNIMA".- ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.- El objeto social de la Compañía principalmente es: a) El procesamiento industrial de todo tipo de alimentos y bebidas para seres vivos y sus derivados, en cualquiera de sus formas; b) El procesamiento industrial de todo tipo de lácteos y sus derivados; c) La compra de todo tipo de alimentos y bebidas para seres vivos, sea como materia prima, sea como producto final, su procesamiento industrial y su venta, comercialización y

distribución en cualquier forma, ya sea como producto final, como sub producto o como materia prima; d) La venta, exportación, distribución o comercialización tanto en el Ecuador, como en el exterior, de los productos, sub productos o materia prima referidos en los literales anteriores; e) La representación de industrias de alimentos y lácteos ecuatorianas o extranjeras, y la importación, distribución y comercialización de los productos elaborados por éstas; f) La compra, venta, importación, exportación, comercialización de material genético veterinario, animales vivos, embriones, y semen animal; g) La compra, venta, importación, exportación de productos y subproductos necesarios o relacionados con la producción de alimentos para seres vivos, en cualquiera de los ámbitos de ésta; h) La compra, venta, importación, exportación de maquinaria y equipos relacionados con la producción y procesamiento industrial de los productos señalados en los literales anteriores; i) La representación de compañías extranjeras que produzcan o comercialicen maquinaria y equipos para la producción o procesamiento de los alimentos y bebidas referidos anteriormente y sus derivados; j) En general la compañía podrá realizar cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, manufactura, e industrialización de todo tipo de productos pecuarios y agrícolas; k) La compañía podrá también actuar como comisionista, intermediaria, representante de personas naturales o jurídicas; l) Podrá ejercer la representación de intereses de terceros en relación con su objeto social; m) Podrá ser mandatario y ejercer la procuración judicial de sus mandantes.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras".-

ARTÍCULO QUINTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa años contados a partir de la inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil correspondiente; plazo que en todo caso podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil acciones ordinarias con un valor nominal de Un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, signadas desde la número cero cero uno, hasta la mil inclusive.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Acciones Ordinarias y Preferidas.- La Junta General de Accionistas podrá crear y emitir acciones preferidas, y entonces el capital social de la compañía se dividirá en acciones nominativas ordinarias y preferidas. Las primeras son de la Seria A y las segundas de la Serie B.- Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que la Ley reconoce a los accionistas; Las acciones preferidas no confieren derecho a voto, pero la Junta General de Accionistas les podrá conferir derechos especiales relativos al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía al momento que resuelva emitir las,

previa la reforma de estatutos pertinente.- El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.- La emisión de acciones preferidas se hará de conformidad con la Ley.-

CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Gobierno y Administración.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Directorio, del Presidente y del Gerente General.-

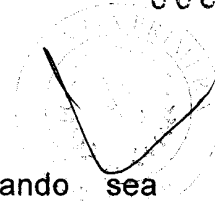
ARTÍCULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar y remover a los Vocales del Directorio, de conformidad con la Ley y éstos estatutos y fijar sus remuneraciones; b) Designar anualmente a un Comisario Principal y su suplente, lo mismo que al Auditor Externo y fijar sus remuneraciones; c) Decidir sobre los informes presentados por el Directorio y por el Gerente General, comisarios y Auditor Externo, sobre el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y respecto del destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, reactivación de la compañía, y en general la reforma del estatuto social; f) Fijar el procedimiento de liquidación, designar liquidador y determinar su remuneración; g) Las demás determinadas por la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Reuniones y Decisiones.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la conclusión de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0004



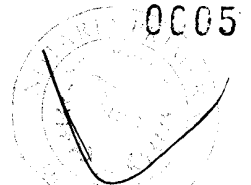
cada ejercicio fiscal, y extraordinariamente cuando sea legalmente convocada. Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General de Accionistas con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el porcentaje que representen, lo cual se indicará en la convocatoria, salvo el evento de tercera convocatoria que tendrá lugar en los casos y en la forma que determina la ley. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatoria.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluyen el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará día, fecha hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas Generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito y pagado y los asistentes quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualesquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de



los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General, y en falta de ellos, unos Ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro designado para el objeto a cargo del Gerente General.- Las actas serán formadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario una por una.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará integrado por seis vocales principales y seis suplentes, accionistas o no de la compañía.- Los vocales suplentes se designarán en orden y se principalizarán, o actuarán, cuando así corresponda, en el mismo orden.- Tanto los vocales principales como los suplentes serán designados por la Junta General de Accionistas por el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Sesiones.- El Directorio de la compañía se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos tres vocales principales.- El Directorio podrá reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria.- La convocatoria se hará a través de una comunicación, telex, fax,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



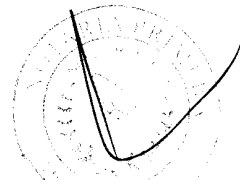
correo electrónico, enviada con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha establecida para la reunión, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha antelación.- No se requerirá convocatoria alguna, si se encontraren presentes seis vocales principales, y/o los suplentes principalizados, necesarios para llegar a ese número, y siempre y cuando resolvieren por unanimidad reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales estén de acuerdo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Quórum y Actas.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia del Presidente y por lo menos tres vocales principales.- Los vocales suplentes se principalizarán en el orden de sus nombramientos, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un vocal principal.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada vocal principal o suplente principalizado, según corresponda, un voto.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se guardarán en el respectivo Libro que estará a cargo del Gerente General.- Serán también válidas las resoluciones adoptadas por todos los Directores Principales o Suplentes Principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando la reunión se haya llevado a cabo a través de cualquier medio de telecomunicación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones del Directorio.- Al Directorio le corresponde.- a) Designar Presidente de la compañía, que será también Presidente del Directorio, y al Gerente General, según

los presentes estatutos y fijar sus remuneraciones; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; d) Planificar y orientar las actividades de la compañía; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la cual puede actuar y comparecer solo el Gerente General, así como de la cuantía de los actos y contratos que requieran la concurrencia conjunta del Presidente y del Gerente General; f) Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; g) Resolver la intervención de la compañía en otras empresas o sociedades señalado el capital con que concurra; h) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la compañía, la unión de ésta con otras compañía o empresas, determinando la forma de financiamiento y aprobación; h) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los título de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la compañía; j) Convocar por medio del presidente a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; k) Autorizar al Gerente General o apoderado para que pueda desistir, comprometer a pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio, en los casos en los que la compañía concurra como actor o demandado; l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos, o las que no estuvieren expresamente a cargo de otro organismo.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía, que será también del Directorio, será



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0006



designado por el Directorio de entre los vocales principales, durará cuatro años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Accionistas y al Directorio, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Presentar a nombre del Directorio un informe anual a consideración de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y de Directorio y con el Gerente General los Títulos Acciones o Certificados Provisionales de Aportación, según el caso; e) Reemplazar automáticamente al Gerente General en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por el Directorio para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá ser o no accionistas de la compañía. Son sus funciones o deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la compañía interna y externamente y comprometerla, así como nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; c) Convocar a Junta General de accionistas y de Directorio conjunta o separadamente con el Presidente; d) Realizar los actos y celebrar los contratos de la compañía hasta por el monto determinado por el Directorio; e) Elaborar el presupuesto de la



compañía; f) Presentar un informe anual de actividades a consideración de la Junta General de Accionistas, así como el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias e inventarios, así como la propuesta para el destino de utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y del Directorio, y los títulos de Acciones o Certificados Provisionales de Aportación, según corresponda; h) Cuidar los libros de la compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y de Directorio; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en el presente estatuto.-

CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De los Comisarios y Auditor Externo; Atribuciones y Deberes.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario y su suplente y al Auditor Externo. Sus atribuciones y deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- Se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- Hasta aquí los estatutos que regirán a la Compañía.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIÓN: Los accionistas fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del capital social, es decir, MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00,00).- La totalidad del capital suscrito está dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle: -----



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Acciones	%
EI Ordeño S.A.	Ecuatoriana	\$ 600,00	\$ 600,00	600	60%
Corganpecsa S.A.	Ecuatoriana	\$ 400,00	\$ 400,00	400	40%
TOTAL		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000	100%

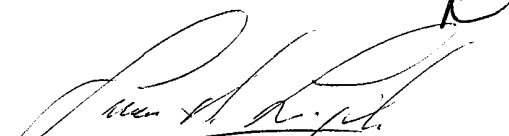
QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante a esta escritura.- SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión

realizada por los accionistas es nacional.- SÉPTIMA.-

DECLARACIONES FINALES.- Los fundadores de la Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan al abogado Carlos Soria, para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta Escritura Constitutiva. A este fin la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria servirán de suficiente documento habilitante; c) Que autorizan a Manuel Robalino Orellana para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde a la Junta General de accionistas, de conformidad con los estatutos y la



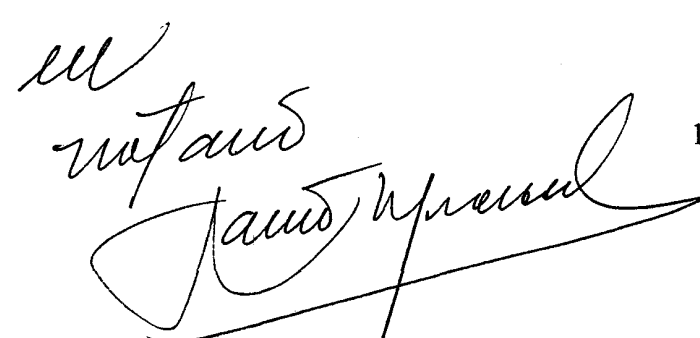
ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el abogado Carlos Soria en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Carlos Soria Granizo, con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis (Nº 8966) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. JUAN PABLO GRIJALVA COBO.

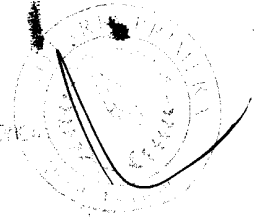
C.C. 1722103216


SR. JOSÉ MARCELO PEÑA DURINI.

C.C. 1700305467


14

0008



CITADANOS
GRIJALVA COBO JUAN PABLO
FICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
10 JULIO 1968
CUI- 013- 05343 M.
FICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968



PRIMERA FOLIA
CABECERA
SEGUNDA FOLIA
TERCERA FOLIA
CUARTA FOLIA
QUINTA FOLIA
SEXTA FOLIA
SEPTIMA FOLIA
OCTAVA FOLIA
NOVENA FOLIA
DIEZIMA FOLIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0036
NÚMERO

1707103766
CÉDULA

GRIJALVA COBO JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCILA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CITADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 14 Folias Útiles
Quito a, 14 NOV. 2011
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170030546-7

PENA DURINI JOSE MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 OCTUBRE 1943
NRO. CMT. 004-0078 05205-11
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRARIO

ECUATORIANA***** V244314442

CASADO MARIA MENA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CESAR PENA
YOLANDA DURINI
QUITO 27/07/2009
27/07/2009
REN 1563523

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

060-6138 170030546-7
NÚMERO DE CÉDULA
PENA DURINI JOSE MARCELO
PICHINCHA/ QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SERIALIZADA
PARROQUIA

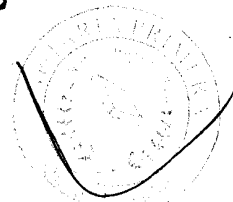
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Útiles
Quito, 13 NOV 2011
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Sociedad Industrial Ganadera

EL ORDENO S.A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A.



Quito, 16 de marzo de 2009

Señor Ingeniero
Juan Pablo Grijalva Cobo
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDENO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de cuatro años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

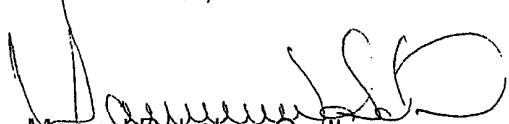
La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el día 27 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 5 de enero de 2001.

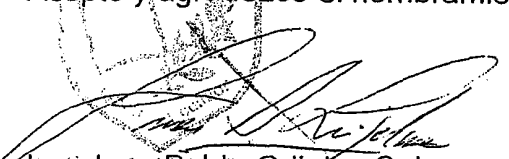
Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Manuel Robalino Orellana
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, a 16 de marzo de 2009


Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo
c.c. 1707102766

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **3-081** del Registro

de Nombramientos Tamo No. **140**

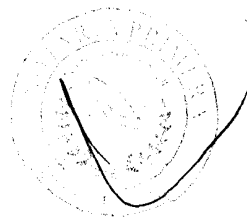
Quito, a. **24 MAR. 2009**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Caybar Secaira
Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folias (utilice)
Quito a. 10 NOV. 2011
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS S.A. CORGANPECSA

Quito, a 21 de mayo de 2008

Señor

José Marcelo Peña Durini

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS S.A. CORGANPECSA, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de cinco años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

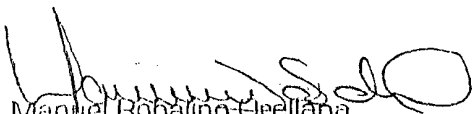
En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

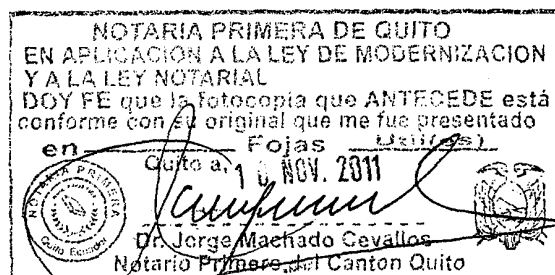
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el día 4 de marzo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 20 de mayo de 2008, bajo el número 19957 del Repertorio.

Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

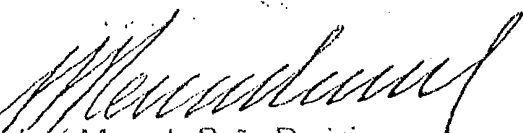
Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Manuel Robalino Orellana
Secretario Ad-hoc



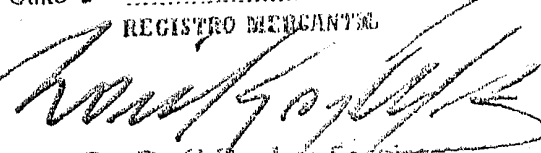
Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, a 21 de mayo de 2008


José Marcelo Peña Durini
C.C. 17 00 30 546 - 7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5691** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**
Quito a **26 MAYO 2008**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl González Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES MOLINEROS FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2011 15:47:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0011



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
 064101258 28/10/2011

DE CAPITAL N° _____ abierta el _____

_____ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
 CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S.A.
 que se denominará \$ 1.000,00 (Mil 00/100 dolares de los Estados
 Unidos de América),
 la cantidad de _____

_____, que ha sido consignada
 por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
EL ORDENO S.A.	\$ 600,00
CORGANPECSA S.A.	\$ 400,00
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 1.000,00
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, OCTUBRE 28 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 BANCO INTERNACIONAL
 AGENCIA CUERVA

[Firma Autorizada]

 Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S.A., otorgada por SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. Y LA CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS S.A. CORGANPECSA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diez de noviembre del dos mil once.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0012



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.005261, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, el veinticuatro de noviembre del dos mil once, se aprueba la Constitución de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el diez de noviembre del dos mil once.- Quito, a treinta de noviembre del dos mil once.-



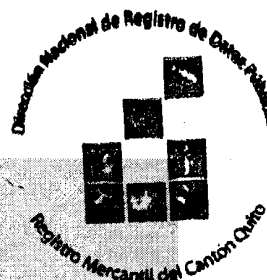

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de noviembre del 2.011, bajo el número **4165** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S. A.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.011, ente el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53495.-** Quito, a ocho de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30448

Quito,

30 NOV 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CORPABE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL